

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-04</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>COMUNICACION INTERNA</b></p>	<p><b>Página 1 de 1</b></p>

**CIRCULAR No. 003**

**DE:** DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

**PARA:** SUPERVISORES DE CONTRATOS IDS

**FECHA:** 07 DE ENERO DE 2021

**ASUNTO:** RESERVA VIGENCIA 2020

A continuación se reiteran los argumentos planteados en la circular No.433 de Octubre 27 de 2020:

1. Según la Resolución 3684 del 27 de agosto 2.010 (con el cual se adoptó el manual de Interventoría y/o Supervisión de la Gestión Contractual en el Instituto Departamental de Salud); Se les recuerda a los Supervisores la responsabilidad del seguimiento a los Contratos y/o Convenios hasta su liquidación; verificando que los contratistas presenten oportunamente sus cuentas de cobro antes de terminar la vigencia fiscal de cada año, evitando así, que queden en Reservas Presupuestales.
2. Por principio de anualidad todos los contratos fenecen el 31 de diciembre de 2020, Por lo anterior, se entiende que no deben quedar reservas presupuestales y que en caso de un compromiso deba continuar ejecutándose el próximo año o posterior, se debe solicitar la autorización con la debida justificación de vigencia futura a la Asamblea del Departamento.
3. *"Las Reservas no son un instrumento para continuar la ejecución de compromisos que forman parte del déficit, no son un instrumento para resolver las fallas en la planeación de los contratos, no son un instrumento para resolver incumplimiento de los contratos, debería disminuir con pleno cumplimiento del principio de anualidad, el trámite de la autorización de vigencias futuras para contratos en ejecución y la respectiva modificación de los contratos con la debida justificación"* según la CIRCULAR EXTERNA 46 del 22 de diciembre del 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. *"Las Reservas y Cuentas por Pagar que no se hayan ejecutado al 31 de Diciembre del año en que se autorizaron, expiran sin excepción (Decreto 4836 de 2011)."*
5. Se recuerda que en Agosto de 2020, La Contraloría Departamental de Norte de Santander, hizo a la Entidad un Hallazgo Administrativo, por las Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre del 2.019.
6. Lo anterior con el fin de que en esta vigencia no quede ninguna Reserva Presupuestal, ya que si los contratistas cumplen con el objeto de su contrato se debe constituir una cuenta por pagar en tal caso que no se le alcance a girar; y en caso de que no cumpla con el objeto contratado y se deba liquidar el contrato se debe hacer de manera oportuna.

Por todo lo anterior, se requiere con carácter Urgente la entrega de la información durante el día de hoy 07 de enero de 2021 antes de las 05pm, toda vez que está en proceso de cierre de vigencia 2020, y de no informarse, los supervisores asumirán las responsabilidades, ante posibles hallazgos por parte de los organismos de control del Estado.

Atentamente,



**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**  
Director IDS

Proyecto: Luis Alfredo Toscano – Coordinador (E) Ofc. Presupuesto  
Revisó: Wilmar Cepeda - Asesor IDS

